

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAM/22/2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN N° 24-00022-24

R-0019

Santa Cruz, 29 de febrero de 2024

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00473-23 de fecha 19 de septiembre de 2023, la nota s/n, presentada en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en fecha 22 de febrero de 2024, por la empresa **DAMASCO GROUP S.R.L.**, con **NIT 394348028**, solicitando la Segunda Ampliación y Modificación de la promoción empresarial **"INICIA UN BUEN VIVIR CON TU 0 KM"** el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/341/2024 de fecha 27 de febrero de 2024; el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/247/2024 de fecha 29 de febrero de 2024, y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego como la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de las actividades de juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada **Autoridad de Fiscalización del Juego**.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, determinan como una de las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva, de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que "La Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y **podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas.**"

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

Que, el numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00120-23 de 01 de diciembre de 2023, se designa interinamente al Lic. Cristian Alvarado Rosas, en el cargo de Director Regional Santa Cruz a.i., de la Autoridad de Fiscalización del Juego, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

El Artículo 18 de la **Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021**, en sus párrafos III, IV y VI dispone:

"Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, el administrado podrá solicitar la modificación de: fechas de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente)."

"De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración".

"Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial".

CONSIDERANDO III:

Que, a través de la nota s/n, presentada en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en fecha 13 de septiembre de 2023, la empresa **DAMASCO GROUP S.R.L.**, con **NIT 394348028**, requiere la autorización correspondiente para desarrollar la promoción empresarial denominada **"INICIA UN BUEN VIVIR CON TU 0 KM"** emitiéndose el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1633/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023 y el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/1312/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, concluyendo que la solicitud de autorización para la realización de la citada promoción empresarial cumplió con los requisitos exigidos por la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021, enmarcándose dicha actividad a la definición de una promoción empresarial, por lo cual se recomendó autorizar el desarrollo de dicha promoción empresarial.

Consecuentemente, mediante **Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00473-23 de fecha 19 de septiembre de 2023**, se resolvió aprobar el proyecto presentado y se autorizó a la empresa **DAMASCO GROUP S.R.L.**, el desarrollo de la promoción empresarial denominada **"INICIA UN BUEN VIVIR CON TU 0 KM"** acto administrativo que fue notificado a la referida empresa en fecha 20 de septiembre de 2023.

En fecha 14 de noviembre de 2023, mediante nota s/n, presentada en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, la empresa **DAMASCO GROUP S.R.L.**, solicita por primera vez la **Ampliación y Modificación** de la promoción empresarial **"INICIA UN BUEN VIVIR CON TU 0 KM"** emitiéndose el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/2038/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023 y el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/1603/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Consecuentemente, mediante **Resolución Administrativa de Ampliación y Modificación N° 24-00136-23 de fecha 21 de noviembre de 2023**, se acepta la primera solicitud de Ampliación y Modificación invocada por la empresa **DAMASCO GROUP S.R.L.**, de la promoción empresarial denominada **"INICIA UN BUEN VIVIR CON TU 0 KM"**, acto administrativo que fue notificado a la referida empresa en fecha 23 de noviembre de 2023.

En fecha 22 de febrero de 2024, mediante nota s/n, presentado en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ, la empresa **DAMASCO GROUP S.R.L.**, solicita por segunda vez la Ampliación y Modificación de la promoción empresarial **"INICIA UN BUEN VIVIR CON TU 0 KM"**, emitiéndose el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/341/2024 de fecha 27 de febrero de 2024.

Ahora bien, la justificación que hace la empresa **DAMASCO GROUP S.R.L.**, para la **Primera Ampliación y Modificación** de la promoción empresarial **"INICIA UN BUEN VIVIR CON TU 0 KM"** es la siguiente, de forma literal: "(...) *La presente modificación tiene por objeto de brindar más beneficios a nuestros clientes y así puedan participar la mayor cantidad de clientes posibles (...)*".

Es importante hacer mención que con la solicitud de Ampliación y Modificación de la promoción empresarial **"INICIA UN BUEN VIVIR CON TU 0 KM"**, no se estaría vulnerando el derecho de ningún participante, ni coartando su participación.

Que, respecto a la presente solicitud el Departamento de Fiscalización y Control de esta Dirección Regional emitió el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/341/2024 de fecha 27 de febrero de 2024, en el que después de haber realizado una valoración técnica referente al presente caso, concluyó que **cumple con los requisitos exigidos para la Ampliación del periodo de duración, Modificación de las condiciones de participación (periodo de participación), Modificación de la fecha de Sorteo y Modificación de la fecha de Entrega de Premios**, de la promoción empresarial denominada **"INICIA UN BUEN VIVIR CON TU 0 KM"**, autorizada a través de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00473-23 de fecha 19 de septiembre de 2023 y Resolución Administrativa de Ampliación y Modificación N° 24-00136-23 de fecha 21 de noviembre de 2023.

Que, por su parte el Departamento Jurídico emitió el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/247/2024 de fecha 29 de febrero de 2024, el cual se concluye que la solicitud de **Segunda Ampliación y Modificación** de la promoción empresarial **"INICIA UN BUEN VIVIR CON TU 0 KM"**, realizada por la empresa **DAMASCO GROUP S.R.L.**, **si cumple** lo establecido en los parágrafos III, IV y VI, del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021, por lo que corresponde aceptar la presente solicitud.

POR TANTO:

El Director Regional Santa Cruz a.i., de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00120-23 de 01 de diciembre de 2023, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando, en uso de las facultades conferidas;

RESUELVE:

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

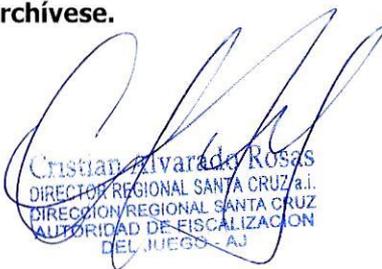
PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de la **Segunda Ampliación y Modificación** de la promoción empresarial **"INICIA UN BUEN VIVIR CON TU 0 KM"** invocada por la empresa **DAMASCO GROUP S.R.L.**, con **NIT 394348028**, modificándose el Resuelve Primero y Cuarto de la promoción empresarial, autorizada por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00473-23 de fecha 19 de septiembre de 2023 y Resolución Administrativa de Ampliación y Modificación N° 24-00136-23 de fecha 21 de noviembre de 2023, quedando subsistentes los demás puntos establecidos en las referidas resoluciones, quedando del siguiente modo:

Detalle	Según proyecto autorizado con R.A.A. N° 05-00473-23 y R.A.A.M. N° 24-00136-23	Según solicitud de fecha 22 de febrero de 2024
Periodo de Duración	A partir del 20 de septiembre de 2023 hasta el <u>22 de marzo de 2024.</u>	A partir del 20 de septiembre de 2023 hasta el <u>01 de junio de 2024.</u>
Fecha de Participación	(...) A partir del 20 de septiembre de 2023 hasta el <u>18 de marzo de 2024</u>	(...) A partir del 20 de septiembre de 2023 hasta el <u>25 de mayo de 2024.</u>
Fecha de Sorteo	Fecha de Sorteo <u>18 de marzo de 2024.</u>	Fecha de Sorteo <u>26 de mayo de 2024.</u>
Fecha de entrega de premios	Fecha de Entrega de Premios <u>22 de marzo de 2024.</u>	Fecha de Entrega de Premios <u>01 de junio de 2024.</u>

SEGUNDO.- Los demás puntos establecidos en la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00473-23 de fecha 19 de septiembre de 2023 y Resolución Administrativa de Ampliación y Modificación N° 24-00136-23 de fecha 21 de noviembre de 2023, quedan subsistentes.

TERCERO.- La empresa administrada tiene la obligación de informar de la presente Ampliación y Modificación a los clientes o usuarios a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible de forma escrita y, de manera audible y clara.

Regístrese, notifíquese y archívese.



Cristian Alvarado Rosas
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ a.i.
DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACION
DEL JUEGO - AJ



CAR
YLFV
Cc: DRSC - DJ
Proceso
Administrado
Fs. Cuatro (4)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556